



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 11001310304120230021200

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Aporte el avalúo catastral del inmueble objeto de reivindicación para el año 2023, de forma legible.

2.3. acredite el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50S-117095 en cabeza los demandantes (art. 946 del C. Civil).

2.4. Precise los linderos actuales del inmueble a reivindicar, determinándolo por calles, carreras, longitud y nomenclatura actual de los predios colindantes, además, de indicar su área, cabida y demás circunstancias que los identifique (art. 83 del CGP).

2.5. Indique las direcciones electrónicas y físicas donde los testigos reciban notificaciones judiciales (art. 6 de la Ley 2213 de 2022).

2.6. Pruebe que cumplió con el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022.

2.7. acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con lo normado artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2.8. Aporte copia de la sentencia referida en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez